



## DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA

## RESOLUCIÓN NÚMERO 1040 DE 2021

(10 DE SEPTIEMBRE DE 2021)

*"Por la cual se expide la certificación de precio de venta al público de licores, vinos, aperitivos y similares no incluidos en la Resolución No 1551 de 2020 y se dictan otras disposiciones"*

**EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL  
DE ESTADÍSTICA – DANE,**

En ejercicio de las facultades legales y, en especial las conferidas por el artículo 208 de la Constitución Política el artículo 59 de la Ley 489 de 1998, el artículo 6° del Decreto 262 de 2004 y el artículo 19 de la Ley 1816 de 2016, y

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 208 de la Constitución Política establece que a los directores de los departamentos administrativos les corresponde la formulación de las políticas atinentes a su despacho, dirigir la actividad administrativa y ejecutar la ley

Que el numeral 3° del artículo 59 de la Ley 489 de 1998 *"Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones"* dispone que corresponde a los departamentos administrativos, entre otras funciones, dictar las normas necesarias para el desarrollo de la ley

Que el artículo 19 de la Ley 1816 de 2016 *"Por la cual se fija el régimen propio del monopolio rentístico de licores destilados, se modifica el impuesto al consumo de licores, vinos, aperitivos y similares, y se dictan otras disposiciones"* establece que el componente ad valorem de la base gravable del impuesto al consumo de licores, vinos, aperitivos y similares es el precio de venta al público por unidad de 750 cc, y debe ser certificado anualmente por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE sin incluir el impuesto al consumo o a la participación y garantizando la individualidad de cada producto

Que el Parágrafo 2° del precitado artículo faculta al Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE para desarrollar todas las gestiones indispensables para la determinación anual del precio de venta al público de los licores, vinos, aperitivos y similares

Que la Resolución No 2769 del 01 de noviembre de 2018 *"Por la cual se adopta la metodología para la elaboración de la certificación de precio de venta al público de vinos, aperitivos y similares"* fue adicionada por la Resolución No 3099 del 26 de diciembre de 2018, en relación con los productos no incluidos en la certificación anual de precios de venta al público de licores, vinos, aperitivos y similares

Que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público expidió el Decreto 952 de 2019 *"Por el cual se adiciona el Capítulo 7, Título 1, Parte 2 del Libro 2 del Decreto número 1625 de 2016 Único Reglamentario en Materia Tributaria, que reglamenta el artículo 49 de la Ley 788 de 2002, modificado por el artículo 19 de la Ley 1816 de 2016"*

Que el artículo 2 2 1 7 7 del Decreto 1625 de 2016, adicionado por el artículo 1° del Decreto 952 de 2019, dispone que para los efectos del artículo 19 de la Ley 1816 de 2016 el precio de venta al público será el último precio dentro de la cadena de comercialización sin incluir el impuesto a las ventas, el impuesto al consumo o la participación. De igual manera, este Decreto estableció otras disposiciones relacionadas con el cálculo del precio de venta al público

Que en virtud de lo establecido en el artículo 2 2 1 7 8 del Decreto 1625 de 2016, adicionado por el artículo 1° del Decreto 952 de 2019, *"el Precio de Venta al Público PVP de los productos que ingresan al mercado por primera vez ( ) corresponderá al del producto incorporado en la certificación que más se asimile en sus características"* Así mismo, la norma dispone que el

*Continuación de la Resolución 'Por la cual se expide la certificación de precio de venta al público de licores, vinos aperitivos y similares no incluidos en la Resolución No 1551 de 2020 y se dictan otras disposiciones'*

Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE debe aplicar una metodología de imputación del precio de venta al público a partir de las características objetivas de cada producto

Que en cumplimiento a lo señalado por el Decreto 1625 de 2016, adicionado por el artículo 1° del Decreto 952 de 2019 y en virtud de lo establecido en el parágrafo 2° del artículo 19 de la Ley 1816 de 2016, el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE expidió la Resolución No 0950 del 15 de junio de 2019 "Por la cual se modifica la metodología para la elaboración de la certificación de precio de venta al público de licores, vinos, aperitivos y similares y se dictan otras disposiciones" y la Resolución No 0951 del 15 de junio de 2019 "Por la cual se modifica la Metodología de Imputación del Precio de Venta al Público de Licores, Vinos, Aperitivos y Similares- PVPLVA"

Que atendiendo a lo establecido en el artículo 19 de la Ley 1816 de 2016 y en cumplimiento a las demás normas señaladas en las anteriores consideraciones, el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE expidió la Resolución No 1551 del 30 de diciembre de 2020 "Por la cual se expide la certificación de precio de venta al público de licores, vinos, aperitivos y similares para el año 2021"

Que los numerales 5 3 1 de la metodología para la elaboración de la certificación de precio de venta al público de licores, vinos aperitivos y similares, adoptada mediante la Resolución No 0950 del 15 de junio de 2019 y 5 1 de la metodología de imputación para certificar el precio de venta al público de licores, vinos, aperitivos y similares adoptada mediante la Resolución No 0951 del 15 de junio de 2019, establecen que el Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE podrá modificar los precios certificados mediante la aplicación de la metodología de imputación, a solicitud de parte, si el importador o productor aporta los elementos probatorios idóneos que evidencien una realidad de precios de venta al público de licores, vinos, aperitivos y similares diferente a la certificada

Que, por su parte, el artículo 30 del Decreto Ley 2106 de 2019 "Por el cual se dictan normas para simplificar, suprimir y reformar trámites, procesos y procedimientos innecesarios existentes en la administración pública" dispone que el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE, en coordinación con el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA, definirán el Código Único de productos gravados con el impuesto al consumo y sujetos al monopolio establecidos por la Ley 223 de 1995 y la Ley 1816 de 2016

Que, conforme a lo establecido en la precitada norma, el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE y el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA expidieron la Resolución Conjunta No 0924 del 20 de agosto de 2020 "Por la cual se define el Código Único de licores, vinos, aperitivos y similares, de acuerdo con lo establecido por el artículo 30 del Decreto Ley 2106 de 2019"

Que dando cumplimiento a lo definido en el artículo 30 del decreto 2106 del 2019 y la Resolución No 0924 del 20 de agosto de 2020 " Por la cual se define el Código Único de licores, vinos, aperitivos y similares, de acuerdo con lo establecido por el artículo 30 del Decreto Ley 2106 de 2019", es necesario que el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE expida el Código Único de licores, vinos, aperitivos y similares

Que, en mérito de lo anterior

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. Certificación** La Certificación de Precio de Venta al Público de Licores, Vinos, Aperitivos y Similares – PVPLVA para el año 2021 de los productos no incluidos en la certificación anual de precios publicada por este Departamento mediante Resolución No 1551 del 30 de diciembre de 2020, de acuerdo con la técnica de imputación, será la siguiente:

No	Registro Sanitario INVIMA	Código Único*	Nombre Bebida Alcohólica	Precio de venta al público por unidad de 750 cc, sin incluir ICO e IVA
1	INVIMA 2021LM-0000009	24131010015800075000	Aguardiente Artesanal Desquite Marca Desquite	21 008

*Handwritten signature*

Continuación de la Resolución "Por la cual se expide la certificación de precio de venta al público de licores, vinos aperitivos y similares no incluidos en la Resolución No 1551 de 2020 y se dictan otras disposiciones"

No	Registro Sanitario INVIMA	Código Único*	Nombre Bebida Alcohólica	Precio de venta al público por unidad de 750 cc, sin incluir ICO e IVA
2	INVIMA 2021LM-0000004	24131010016000075000	Aguardiente Anisado Sin Azucar Marca Vallenato	20 933
3	INVIMA 2021L-0011193	24139020396100075000	Coctel Con Sabor Frambuesa Y Lima Marca Corona Tropical	11 024
4	INVIMA 2021L-0011194	24139020396200075000	Coctel Sabor Toronja & Limoncillo Marca Corona Tropical	11 024
5	INVIMA 2021L-0011198	24139020396300075000	Coctel Con Sabor Limon Y Cactus Marca Corona Tropical	11 024
6	INVIMA 2014L-0007346	24200130778400075000	Vino Tinto Quest	65 327
7	INVIMA 2014L-0007395	24200130787100075000	Vino Blanco Taleia Marca Taleia Castell D Encus	67 456
8	INVIMA 2014L-0007396	24200130787200075000	Vino Tinto Thalarn Thalarn	103 879
9	INVIMA 2017L-0008908	24200131035000075000	Vino Rosado Rosé Tempranillo Marca Mateus	18 370
10	INVIMA 2017L-0009146	24200131071300075000	Vinho Verde Branco Marca Gazela	36 901
11	INVIMA 2021L-0010941	24200131374700075000	Vino Rosado Tempranillo Marca Viña Peña	16 246
12	INVIMA 2021L-0010906	24200131383900075000	Vino Tinto Cabernet Franc Marca La Mascota	56 294
13	INVIMA 2021L-0010906	24200131384000075000	Vino Tinto Cabernet Sauvignon Marca La Mascota	58 078
14	INVIMA 2021L-0010906	24200131384100075000	Vino Blanco Chardonnay Marca La Mascota	55 580
15	INVIMA 2021L-0010906	24200131384200075000	Vino Tinto Malbec Marca La Mascota	56 294
16	INVIMA 2021L-0011032	24200131398700075000	Vino Blanco Feudi Dei Bordonaro Catarratto Branciforti	26 244
17	INVIMA 2021L-0011032	24200131398800075000	Vino Tinto Feudi Dei Bordonaro Nero D Avola Branciforti	31 503
18	INVIMA 2021L-0011032	24200131398900075000	Vino Rosado Feudi Dei Bordonaro Rosato Branciforti	26 244
19	INVIMA 2021L-0011032	24200131399000075000	Vino Blanco Feudi Dei Bordonaro Grillo Branciforti	33 144
20	INVIMA 2021L-0011032	24200131399100075000	Vino Blanco Feudi Dei Bordonaro Chardonnay Branciforti	26 244
21	INVIMA 2021L-0011032	24200131399200075000	Vino Tinto Feudi Dei Bordonaro Syrah Branciforti Marca Branciforti	31 503
22	INVIMA 2021L-0011063	24200131408500075000	Vino Espumoso Rose Demi - Sec Marca Moelia	25 831
23	INVIMA 2021L-0011151	24200131425000075000	Vino Espumoso Natural Blanco Brut	22 803
24	INVIMA 2021L-0011179	24200131428200075000	Luna Argenta Negroamaro/Primitivo Puglia Igt Marca Luna Argenta	48 357
25	INVIMA 2021L-0011179	24200131428300075000	Luna Argenta Rosso Terre Siciliane Igt Marca Luna Argenta	26 242
26	INVIMA 2021L-0011179	24200131428400075000	Luna Argenta Primitivo Salento Igt Appassimento Marca Luna Argenta	39 846
27	INVIMA 2021L-0011177	24200131428500075000	Vino Barrica Marca Martin Berdugo	33 910
28	INVIMA 2021L-0011177	24200131428600075000	Vino Rosado Marca Martin Berdugo	22 765
29	INVIMA 2002L-0000461	24200131428900075000	Vino Tinto Protos Tempranillo Ecologico Marca Protos	43 162
30	INVIMA 2020L-0010521	24200131429000075000	Vino Espumante Natural Branco Brut Marca Garibaldi	25 667
31	INVIMA 2020L-0010521	24200131429100075000	Vino Rosado Espumante Natural Brut Marca Garibaldi	25 339

**PARÁGRAFO:** La Certificación de Precio de Venta al Público de Licores, Vinos, Aperitivos y Similares de los productos enunciados en el presente artículo será actualizada por una sola vez de conformidad con los numerales 8, 9 y 10 de la metodología adoptada por la Resolución No 0951 del 15 de junio de 2019

**ARTÍCULO SEGUNDO. Modificación.** Modificar la certificación de Precio de Venta al Público de Licores, Vinos, Aperitivos y Similares – PVPLVA para el año 2021 para los siguientes productos certificados de acuerdo con la técnica de imputación mediante las Resoluciones No 1552 del 30

*Continuación de la Resolución 'Por la cual se expide la certificación de precio de venta al público de licores vinos, aperitivos y similares no incluidos en la Resolución No 1551 de 2020 y se dictan otras disposiciones*

de diciembre de 2020, la 0018 del 8 de enero de 2021, la 0676 del 11 de junio del 2021, la 0738 del 25 de junio de 2021, la 0912 del 13 de agosto del 2021 y la 0977 del 27 de agosto del 2021

No	Registro Sanitario INVIMA	Código Único*	Nombre Bebida Alcohólica	Precio de venta al público por unidad de 750 cc, sin incluir ICO e IVA
1	INVIMA 2021L-0011102	24131080032500075000	Ron Viejo Roble 35%Vol Añejo Marca Viejo Roble	15 644
2	INVIMA 2020L-0010594	24131110037200075000	Aberfeldy 16 Years Old Single Malt Scotch Whisky Marca Aberfeldy	205 330
3	RSA-0013593-2021	24139020395600075000	Bebida Embriagante Al 1% Saborizada Variedad Cereza	743
4	RSA-0013593-2021	24139020395700075000	Bebida Embriagante Al 1% Saborizada Variedad Uva	743
5	RSA-0013593-2021	24139020395800075000	Bebida Embriagante Al 1% Saborizada Variedad Manzana	743
6	RSA-0013593-2021	24139020395900075000	Bebida Embriagante Al 1% Saborizada Variedad Uva Rosada	831
7	RSA-0013593-2021	24139020396000075000	Bebida Embriagante Al 1% Saborizada Variedad Uva Blanca	831
8	INVIMA 2014L-0007419	24200130791900075000	Vino Tinto Malbec Los Cardos	14 932
9	INVIMA 2017L-000B623	24200130992500075000	Vino Blanco Sauvignon Blanc Los Cardos Marca Los Cardos	10 922
10	INVIMA 2021L-0011080	24200131397400075000	Le Pincaie Montepulciano D Abruzzo Doc Marca Talamonti	19 500
11	INVIMA 2021L-0011129	24200131409200075000	Vino Tinto Mirador Cabernet Sauvignon Marca Mirador	19 680
12	INVIMA 2021L-0011129	24200131409300075000	Vino Blanco Mirador Sauvignon Blanc Marca Mirador	19 680
13	INVIMA 2021L-0011129	24200131409400075000	Vino Tinto Mirador Merlot Marca Mirador	19 680

**PARÁGRAFO:** La Certificación de Precio de Venta al Público de Licores Vinos, Aperitivos y Similares de los productos enunciados en el presente artículo será actualizada por una sola vez de conformidad con los numerales 8, 9 y 10 de la metodología adoptada por la Resolución No 0951 del 15 de junio de 2019

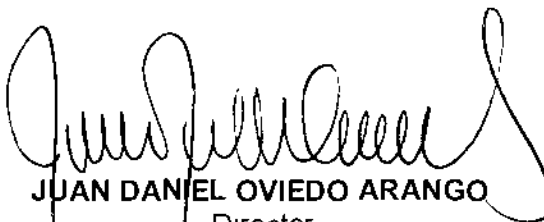
**ARTÍCULO TERCERO. Ámbito de Aplicación** La certificación que se expide a través del presente acto administrativo de carácter general se realiza en cumplimiento de lo señalado por el artículo 19 de la Ley 1816 de 2016 y el Decreto 952 de 2019

**ARTÍCULO CUARTO. Publicidad.** Se ordena la publicación de la presente Resolución en la página web del Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE

**ARTÍCULO QUINTO. Vigencia y derogatorias.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y hasta el 31 de diciembre del 2021.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en la ciudad de Bogotá D C , a los 10 días del mes de septiembre de 2021



**JUAN DANIEL OVIEDO ARANGO**

Director

Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE